

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO 415 DE

(0 1 AGO 2019

Por la cual se autoriza devolución del pago de pensiones a un estudiante del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas en el literal t) artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación radicado 5039-2019 del 30 de julio de 2019, la señora Rosa Elvia Ángel Castañeda, identificada con Cédula de Ciudadanía 52.010.483 de Bogotá, madre del estudiante Juan Sebastián Puche Ángel, solicita la devolución del dinero cancelado por concepto de pensiones, específicamente de los meses de agostos, septiembre, octubre y noviembre de 2019, teniendo en cuenta que realiza el retiro del estudiante y que había realizado el pago de las pensiones en su totalidad.

Que el área de Tesorería de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, hace constar que la señora Rosa Elvia Ángel Castañeda, canceló el 7 de marzo de 2019, mediante recibo N° 0104949 la pensión del mes de agosto, el 8 de abril de 2019 mediante recibo N° 0105163, 0105377 y 0105591 la pensión de los meses de septiembre, octubre y noviembre respectivamente a la Cuenta Corriente N° 4755 6999 3961 del Banco Davivienda la suma de \$331.244 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE)

Que de conformidad con lo señalado por la Ley y la Jurisprudencia puede incurrir la Entidad en un Enriquecimiento sin Causa, el cual es una figura que genera por un lado el detrimento de un patrimonio y el incremento de otro a expensas del primero; denominándose enriquecimiento sin causa porque el aumento patrimonial no tiene causa jurídica alguna, encontrándose que para el caso en concreto en el evento de no hacer la devolución al estudiante quien justifica no poder continuar con sus estudios luego de haberse matriculado, estaría incurriendo la institución en la figura antes mencionada, en tanto que la prestación del servicio contratado por el alumno finalmente no sería recibido por él, pese a ser una causa ajena a la entidad, razón por la cual, y con la finalidad de no generar un detrimento en el patrimonio del joven Juan Sebastián Puche Ángel y en atención a la normatividad interna, se debe proceder con la devolución del dinero cancelado por concepto de pensiones \$331.244 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE).

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1º Autorizar la devolución a la señora Rosa Elvia Ángel Castañeda, identificada con Cédula de Ciudadanía 52.010.483 de Bogotá en representación del alumno Juan Sebastián Puche Ángel; a la cuenta de ahorros N° 26505816151 del Banco Caja Social por valor de \$331.244 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE).

ARTICULO 2° Comunicar el contenido de la presente Resolución a la oficina de Tesorería para lo de su competencia.

ARTICULO 3º Por Secretaría General notificar a los peticionarios sobre lo aquí resuelto.

ARTÍCULO 4º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE N 1 AGO 2019

Dada en Bogotá, a los

EL RECTOR,

HNO. JOSÉ GREGORIO HONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: Jenny Andrea López Molina – Profesional Especializado 2028-13
Elaboró: Diana Paola Herrera Rubiano - Técnico Administrativo 3124-12
Proyectó: Diana Paola Herrera Rubiano - Técnico Administrativo 3124-12
Néstor Rafael Triviño García – Abogado Secretaría General
Aprobó: Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General 0185-07

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD B INTEGRIDAD A CLASIF. DE DISPONIBILIDAD 1